



er Legislativo del
Estado Libre y
oberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Recibi 24/Sep/19

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre
2019.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

La presente iniciativa, la origina de un documento denominado, SEGUIMIENTO DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA ESTATAL EN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, el cual fue realizado por el CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, mismo que se encuentra publicado en el sitio de internet del Congreso de la Unión.

En el referido seguimiento se advierte que del 2017 al 2018, tabasco no había hecho nada al respecto de promover la igualdad de género como derecho humano.

Es el caso que, analizando la Ley Orgánica de los Municipios, se aprecia que los ayuntamientos no destinan recursos en su presupuesto de egresos para el fomento de la igualdad de género. Y la palabra igualdad de genero solo se encuentra mencionada en la ley en cita, en dos ocasiones, la primera alude a la conformación de la respectiva comisión y la segunda que dispone que la dirección de atención a la mujer es la encargada de promover la igualdad de género, pero la norma es omisa en cuanto a disponer que se tiene que coordinar con la comisión edilicia de mérito.

En los municipios hay una comisión de igualdad de género, pero no se advierte que en el ámbito municipal exista coordinación entre quienes integran esta comisión y la Dirección de Atención a la Mujer Municipal.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

No pasa por alto, que la anterior legislatura, en el 2018, hizo modificaciones a la ley orgánica referida en materia de perspectiva de género, pero se considera que resulta necesario reforzar el marco legal que alude a la igualdad de género, a efectos de consolidarla como derecho humano, y sobre todo promover el empoderamiento de la mujer, erradicar la discriminación con el animo de que el género femenino tenga una vida libre de violencia.

Aludiendo al Seguimiento DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA ESTATAL EN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, se sugiere que:

Como diputados, realicemos un trabajo legislativo con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, mediante la presentación y aprobación de iniciativas de reforma y creación de leyes que incorporen una perspectiva de género, para proteger el acceso a una vida libre de violencia de las mujeres, entre otros en base a lo establecido a la normativa federal, y a los consignado por instrumentos internacionales en la materia en términos del artículo 1° Constitucional Los conceptos claves en relación con el documento son:

- ♣ Igualdad entre mujeres y hombres
- ♣ Vida libre de Violencia
- ♣ No Discriminación



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Para efectos de mayor entendimiento, la presente iniciativa, va orientada a atender el rubro de igualdad entre hombres y mujeres.

En ese sentido, este es una de mis aportaciones para:

- Sensibilizar y a quienes forman parte de la administración municipal en materia de perspectiva de género para mejorar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Posteriormente, se buscará generar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, para impulsar la paridad y la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Crear alianzas con la sociedad y la administración municipal, para promover los derechos humanos de las mujeres.

Si bien ya existe sendas reformas en materia de igualdad de género a nivel constitucional, toca el turno de trasladar sus supuestos normativos a las leyes secundarias, para que en el ámbito municipal cobre sustento y vida la igualdad de género.

Por ello, es necesario ser claros en que el principio de igualdad de género, sin duda, es fundamental en materia de derechos humanos, pues es el principio que les da razón de ser, que parte de la idea de que cada persona es igualmente digna a otras y que todas tienen en igualdad de condiciones derechos y la libertad de ejercerlos, sumado a ello va la exclusión que han padecido las mujeres, como un fenómeno complejo con representaciones socioculturales, estereotipos y estigmas que se traducen en

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

desigualdad y es lo que no quiero que suceda en el ámbito municipal.

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes, hacer efectivo este derecho de igualdad de trato.

Por ello, la presente iniciativa, en razón que avizoro que los derechos humanos de las mujeres deben de tener un reconocimiento formal, pero para ello, se requieren de mecanismos de garantía, exigibilidad y justiciabilidad por parte del Estado, así como un cambio cultural en acompañamiento con la sociedad, de tal manera que se logre el empoderamiento de todas las mujeres para que estén en la posibilidad de desarrollarse plenamente.

De ahí que sea necesaria la reforma que aquí se propone, y a efecto de hacer más didáctica su presentación, se desarrolla el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO	PROPUESTAS DE REFORMA
Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:	Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:
Fracciones I a la IV	Fracciones I a la IV
V ...	V ...
...	...
...	...
	Establecer en su Presupuesto de Egresos los recursos que estimen pertinentes para la ejecución de la



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

	<p>política municipal en materia de igualdad de género para fortalecer la prestación de los servicios públicos de la administración municipal, a través de la formación, capacitación y certificación de las y los servidores públicos municipales proyectada en los ámbitos de la vida personal, laboral, social y familiar</p>
<p>ARTÍCULO 94 bis.- A la Dirección de Atención a las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la igualdad de género;</p> <p>II a las IV</p> <p>V Impulsar acciones para difundir la igualdad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres;</p> <p>VI a la X ...</p>	<p>ARTÍCULO 94 bis.- A la Dirección de Atención a las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la igualdad de género; en coordinación con la respectiva Comisión prevista en esta Ley</p> <p>II a las IV</p> <p>V Impulsar y generar acciones para difundir y garantizar la igualdad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>VI a la X ...</p> <p><u>X BIS Promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres dentro de la administración municipal, así como el respeto a los derechos humanos.</u></p>

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN V (QUINTA) DEL NUMERAL 29 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I (PRIMERA), v (QUINTA) Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X (DÉCIMA) BIS DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Para el ejercicio fiscal correspondiente, los ayuntamientos del Estado de Tabasco deberán de considerar en su respectivo presupuesto de egresos una partida presupuestal para destinar recursos y fortalecer la prestación de los servicios públicos de la administración municipal en materia de igualdad y empoderamiento de la mujer, para obtener una vida libre de violencia de genero.



er Legislativo del
Estado Libre y
oberano de Tabasco

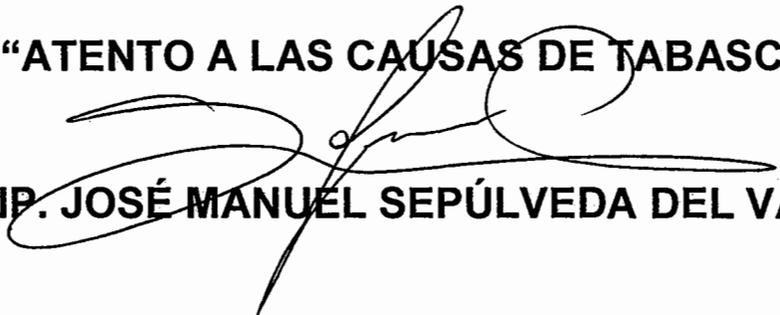
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.


DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE